SANTIAGO, 5 de febrero de 2025

INFORME Nº 1

EVALUACIÓN 2do CUATRIMESTRE 2024 EN RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA, REGIÓN DE VALPARAISO

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2do Cuatrimestre de 2024, con pronunciamiento según inciso 3º y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones y lo dispuesto en el numeral 5, artículo 1° del Decreto Supremo N°71 de 2019 y del artículo 2° del Decreto N°299 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1. El 15.05.2024 se publicó en el Diario Oficial Nº 43.851, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por los Gobiernos Regionales correspondiente al 2do Cuatrimestre de 2024, en adelante el concurso.

   De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones Nº 18.168 de 1982, en adelante la ley y lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto N°299 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se llamó a concurso público para optar a "Concesiones de Radiodifusión Sonora", en las localidades de la Región de Valparaíso, que a continuación se indican:

   SOLICITUDES DE NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
De Valparaíso	Casablanca, Quillota, Vaparaíso, Villa Alemana

   SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Comunitaria Ciudadana
De Ñuble	Pinto, Chillán Viejo(2), Chillán(4), San Ignacio, Coihueco(2), San Carlos, Yungay, Quillón, Coelemu, Trehuaco, Quirihue(2)

2. Por Resolución Exenta Nº 1.111, de 10.06.2024, publicada en el Diario Oficial Nº 43.877 de 15.06.2024, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias

3. Por Resolución Exenta Nº 1.277, de 28.06.2024, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.

4. El día 13.08.2024 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	**Comunas**
de Valparaíso	Calera (107,5 MHz)
	Casablanca (106,9 MHz)
	Casablanca (107,3 MHz)
	El Tabo (107,7 MHz)
	Panquehue (107,3 MHz)
	Puchuncaví (106,1 MHz)

Región	Comunas
	Santa María (107,1 MHz)
	Valparaíso (106,7 MHz)
	Valparaíso (107,5 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta Nº 1.126 **de** 05.08..2024 del Gobierno Regional de Valparaíso, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Digital, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura por dicha Comisión verificándose públicamente cuantas postulaciones fueron recibidas para cada concesión que se concursa y quien las ha realizado, no constatando irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4º, de las Bases del concurso.

6. El Concurso Público correspondiente al 2do Cuatrimestre de 2024, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
De Valparaíso	Algarrobo (107,5 MHz.)	1
	Concón (107,5 MHz.)	1
	El Quisco (107,1 MHz.)	1
	El Quisco (107,9 MHz.)	1
	El Tabo (107,1 MHz.)	1
	Isla de Pascua (107,3 MHz.)	1
	Los Andes (107,9 MHz.)	1
	Petorca (107,1 MHz.)	1
	Quilpué (107,9 MHz.)	1
	Quintero (107,3 MHz.)	1
	San Antonio (107,9 MHz.)	1
	Valparaíso (106,5 MHz.)	1
	Valparaíso (107,9 MHz.	1
	Valparaíso (107,1 MHz.)	3
	Villa Alemana (107,9 MHz.)	1
	Viña del Mar (106,9 MHz.)	1
	Viña del Mar (107,3 MHz.)	1
Total		**19**

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).
El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$Pt = (82+3*K_Z + 3*K_T + 3*K_E)*K_X*K_P$$

$K_P = \left((240 - dp)/180\right)^{\frac{1}{8}}$; **$d_P$**: Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).

Para valores de $d_P \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor Kp será igual a uno (1) para valores de dp ≤ 60 y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB (µV/m) en las áreas rurales y de 74 dB (µV/m) en las áreas urbanas consolidadas.

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta Nº 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0º), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1 COMUNA : Quintero - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE AMIGOS PARA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.002	Sin reparos.			
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
97.003	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Quintero (107,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	AGRUPACIÓN DE AMIGOS PARA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **AGRUPACIÓN DE AMIGOS PARA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quintero (107,3 MHz).**

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE AMIGOS PARA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.2 COMUNA : Petorca - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL HIJOS Y AMIGOS DE CHINCOLCO

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.033	Sin reparos.			
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
97.034	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Petorca (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL HIJOS Y AMIGOS DE CHINCOLCO	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL HIJOS Y AMIGOS DE CHINCOLCO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Petorca (107,1 MHz).**

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL HIJOS Y AMIGOS DE CHINCOLCO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.3 COMUNA : Algarrobo - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y RADIOFÓNICO MIRASOL

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.430	Sin reparos.			
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
97.431	Se requiere acompañar declaración de nacionalidad, Certificado de Antecedentes y cédula de identidad de los siguientes Directores que acompañan a Alejandra Mayo: - Presidente Alejandra Mayo, RUN.: 16407994-5, - Secretario Luis Satriani, RUN.: 8661650-5, - Tesorera Digna Jerez, RUN.: 9235720-1, - Directores Suplente Alejandro Muñoz, RUN.: 10564282-2, Jorge Silva, RUN.: 13684433-7 y Guido Monsalve, RUN.: 9843701-0	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Algarrobo (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	CENTRO CULTURAL Y RADIOFÓNICO MIRASOL	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y RADIOFÓNICO MIRASOL

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.4 COMUNA : El Quisco - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO COMUNICACIONAL REMA COMUNICACIONES DE EL QUISCO

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.137	Sin reparos.			
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
97.138	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: El Quisco (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	CENTRO COMUNICACIONAL REMA COMUNICACIONES DE EL QUISCO	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CENTRO COMUNICACIONAL REMA COMUNICACIONES DE EL QUISCO**, la concesión ofrecida para la comuna de **El Quisco (107,9 MHz).**

OBSERVACIONES:

CENTRO COMUNICACIONAL REMA COMUNICACIONES DE EL QUISCO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.5 COMUNA : Villa Alemana - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL CRISTIANO VIDA NUEVA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.344	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 40.838 y boleta de pago.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en la potencia especificada por el concursante (25 W) en su proyecto técnico, con respecto la indicada en su planilla de cálculo de zona de servicio (10 W). Realizando los cálculos, esta última correspondería a la utilizada en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
97.345	**El certificado de DOS, no parece emitido por el ente encargado.**	**8 BG**	**No Cumple**	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Villa Alemana (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	CENTRO CULTURAL CRISTIANO VIDA NUEVA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL CRISTIANO VIDA NUEVA

- Sin Observaciones.

9.6 COMUNA : San Antonio - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL SOCIAL BELÉN

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.656	Sin reparos.			
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
97.657	No acompaña copia del RUT, en el certificado de directorio dice que los Directores son Marcelo Oyarze, Ulises Riquelme y Ana Almura, pero se acompañan antecedentes legales de otras personas (Claudia, Ingrid y Jonathan, en el Directorio se señala que se debe actualizar cada 3 años y la última es de 2011.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: San Antonio (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	CENTRO CULTURAL SOCIAL BELÉN	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL SOCIAL BELÉN

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.7 COMUNA : Valparaíso - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DE COMUNICACIONES ALMENDRAL

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.793	Sin reparos.			
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
96.794	En la escritura de la constitución se señala que el directorio está compuesto por 5 personas, pero se acompañan sólo antecedentes de 3.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Valparaíso (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DE COMUNICACIONES ALMENDRAL	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DE COMUNICACIONES ALMENDRAL

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.8 COMUNA : Viña del Mar - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN FORESTAL AL DÍA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.425	Sin reparos.			
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
97.426	Se requiere acompañe Certificado de Antecedentes, cédula de identidad y declaración de nacionalidad de la totalidad del Directorio.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN CIUDAD JARDÍN

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.736	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante no adjunta copia simple de la cédula de identidad del Representante Técnico.	3 BT	KT	0
	El concursante en Anexo N° 2, especifica un valor de 6 dB en "Pérdida en Cables y Conectores", siendo las normadas menor o igual a 3 dB, según Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 Exenta de 1999.	7 BT	KT	0
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
97.737	Los siguientes documentos no fueron acompañados, por favor, debe acompañar: Certificado de Vigencia. Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de recepción de los antecedentes. Certificado que acredite la composición actual del órgano de dirección y administración de la persona jurídica sin fines de lucro. Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Servicio del Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de recepción de antecedentes. Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, es decir, el certificado que acredite la composición actual del órgano de dirección y administración de la persona jurídica sin fines de lucro. Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple. Respecto de todos los miembros directores, debe acompañar: Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile. Debe acompañar Declaración jurada simple que dé cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, debe acompañar Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN REDES CHILE

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.754	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante en Anexo N° 2, especifica un valor de 6 dB en "Pérdida en Cables y Conectores", siendo las normadas menor o igual a 3 dB, según Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 Exenta de 1999.	7 BT	KT	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO
97.755	Debe acompañar Certificado de Vigencia. Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de recepción de los antecedentes. Si bien acompaña Estatuto en donde se individualizan Presidente, Secretaria y Tesorero, señala que durarán 3 años. Por ello, debe acompañar Certificado que acredite la composición actual del órgano de dirección y administración de la persona jurídica sin fines de lucro. Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Servicio del Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de recepción de antecedentes. En relación a la observación anterior, en caso que el Directorio esté compuesto por personas distintas, debe acompañar respecto de ellas la declaración jurada de nacionalidad, fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente y el certificado de antecedentes penales para fines especiales, todos con las mismas exigencias establecidas en las bases del concurso. Debe acompañar respecto de los directores, Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Debe acompañar respecto de los directores, Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. Debe acompañar Declaración jurada simple que dé cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, debe acompañar Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	8 BG	No Cumple

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Viña del Mar (107,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	CENTRO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN FORESTAL AL DÍA	2	2	2	1	1,00	100	P
2	FUNDACIÓN CIUDAD JARDÍN	0	2	2	1	1,00	0	P
3	FUNDACIÓN REDES CHILE	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN FORESTAL AL DÍA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

FUNDACIÓN CIUDAD JARDÍN

- Sin Observaciones.

FUNDACIÓN REDES CHILE

- Sin Observaciones.

9.9 COMUNA : Valparaíso - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO JUVENIL. CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES RATEM

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.927	Sin reparos.			
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
96.928	Existe discrepancia entre el número de miembros del directorio señalado en el certificado del SRCEI (no señala los suplentes) y los estatutos (3 miembros titulares y 3 suplentes) .	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Valparaíso (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	CENTRO JUVENIL. CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES RATEM	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

CENTRO JUVENIL. CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES RATEM

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.10 COMUNA : El Quisco - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO SOCIAL Y CRISTIANO VIDA NUEVA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.428	Sin reparos.			
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
97.429	Debe acompañar los siguientes documentos: - Declaración Jurada de Nacionalidad, de todos los miembros del directorio (titulares y suplentes) debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Debe ser de todos los miembros del Directorio. - Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente de todos los miembros del directorio (titulares y suplentes) . En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. Copia simple. - Certificado de Antecedentes Penales de todos los miembros del Directorio (titulares y suplentes) Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: El Quisco (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	CENTRO SOCIAL Y CRISTIANO VIDA NUEVA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

CENTRO SOCIAL Y CRISTIANO VIDA NUEVA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.11 COMUNA : Viña del Mar - 106,9 MHz

PARTICIPANTE: CONGREGACIÓN CATEDRAL FAMILIAR

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.011	Sin reparos.			
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
97.012	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Viña del Mar (106,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	CONGREGACIÓN CATEDRAL FAMILIAR	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CONGREGACIÓN CATEDRAL FAMILIAR**, la concesión ofrecida para la comuna de **Viña del Mar (106,9 MHz).**

OBSERVACIONES:

CONGREGACIÓN CATEDRAL FAMILIAR

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.12 COMUNA : Valparaíso - 106,5 MHz

PARTICIPANTE: CONGREGACIÓN EMMANUEL

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.004	Sin reparos.			
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
97.005	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Valparaíso (106,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	CONGREGACIÓN EMMANUEL	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CONGREGACIÓN EMMANUEL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Valparaíso (106,5 MHz).**

OBSERVACIONES:

CONGREGACIÓN EMMANUEL

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.13 COMUNA : Quilpué - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CONSEJO LOCAL DE SALUD COLLIGUAY

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.647	Sin reparos.			
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
97.648	La postulante debe acompañar documentos que den cuenta que su directorio se encuentra conformado de conformidad a lo establecido en la Ley 19418. De acuerdo al certificado emitido por el registro civil, el numero de miembros del directorio de la postulante (03) no cumple con lo establecido en la ley 19418, que establece en su art. 19 que "Las organizaciones comunitarias serán dirigidas y administradas por un directorio compuesto, a lo menos, por tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un período de tres años, en una asamblea general ordinaria (...) En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes". Debe acompañar copia del RUT de la postulante.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Quilpué (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	CONSEJO LOCAL DE SALUD COLLIGUAY	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

CONSEJO LOCAL DE SALUD COLLIGUAY

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.14 COMUNA : Isla de Pascua - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.319	Sin reparos.			
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
97.320	Respecto del representante legal Walter Yen Yen Ferloni Rivaldi 23.755.319-5, debe adjuntar copia de la cédula de identidad vigente, Certificado de Antecedentes Penales con fines especiales (máximo 90 días), declaración jurada de nacionalidad. Debe adjuntar copia del Decreto que concede personalidad jurídica (Decreto 1512 de 09-05-2014)	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Isla de Pascua (107,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.15 COMUNA : El Tabo - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN DE APOYO AL ADULTO MAYOR PALABRAS MAYORES

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.693	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante en Anexo N° 2, especifica un valor de 10 dB en "Pérdida en Cables y Conectores", siendo las normadas menor o igual a 3 dB, según Resolución Exenta N° 1.488 de 2020 que modifica Resolución N° 479 Exenta, de 1999.	7 BT	KT	0
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
97.694	Debe acompañar, respecto de René Rojas Abarca y de Sebastián Riveros Gutiérrez los siguientes documentos: Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. Copia simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: El Tabo (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	FUNDACIÓN DE APOYO AL ADULTO MAYOR PALABRAS MAYORES	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE APOYO AL ADULTO MAYOR PALABRAS MAYORES

- Sin Observaciones.

9.16 COMUNA : Concón - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS CALETA HIGUERILLAS 106-A

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.879	Sin reparos.			
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
96.880	Deben formularse reparos a la carpeta S3 en el sentido que la postulante deberá acompañar los antecedente faltantes, los que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el art. 8° Bases Generales: - Existe inconsistencia en los documentos presentados, los Estatutos en su art 27 señala que el directorio esta compuesto por 3 miembros titulares y en el art 28 dice que se elegira a 3 suplentes, esto se encuentra en concordancia con la Ley 19.418 en su art 19, modificada por la Ley 20.500, sin embargo el certificado de directorio del registro civil señala solo los 3 titulares y 2 suplentes. - Debera acompañar certifciado con los 3 titulares y los 3 suplentes de acuerdo a estatutos y ley. - Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente copia simple. - Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Concón (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	JUNTA DE VECINOS CALETA HIGUERILLAS 106-A	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

JUNTA DE VECINOS CALETA HIGUERILLAS 106-A

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.17 COMUNA : Los Andes - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.006	Sin reparos.			
Nº INGRESO	**REPAROS LEGALES**	**ARTÍC**	**RESULTADO**	
97.007	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Los Andes (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Los Andes (107,9 MHz).**

OBSERVACIONES:

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME Nº 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1er Informe	Estado 1er Informe	Resultado 1er Informe
Región de Valparaíso	Quintero (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN DE AMIGOS PARA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA	97.002	100	ADP	Asignación
	Petorca (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL HIJOS Y AMIGOS DE CHINCOLCO	97.033	100	ADP	Asignación
	Algarrobo (107,5 MHz)	CENTRO CULTURAL Y RADIOFÓNICO MIRASOL	97.430	100	P	Pendiente
	El Quisco (107,9 MHz)	CENTRO COMUNICACIONAL REMA COMUNICACIONES DE EL QUISCO	97.137	100	ADP	Asignación
	Villa Alemana (107,9 MHz)	CENTRO CULTURAL CRISTIANO VIDA NUEVA	97.344	0	P	Pendiente
	San Antonio (107,9 MHz)	CENTRO CULTURAL SOCIAL BELÉN	97.656	100	P	Pendiente
	Valparaíso (107,9 MHz)	CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DE COMUNICACIONES ALMENDRAL	96.793	100	P	Pendiente
	Valparaíso (107,1 MHz)	CENTRO JUVENIL. CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES RATEM	96.927	100	P	Pendiente
	El Quisco (107,1 MHz)	CENTRO SOCIAL Y CRISTIANO VIDA NUEVA	97.428	100	P	Pendiente
	Viña del Mar (106,9 MHz)	CONGREGACIÓN CATEDRAL FAMILIAR	97.011	100	ADP	Asignación
	Valparaíso (106,5 MHz)	CONGREGACIÓN EMMANUEL	97.004	100	ADP	Asignación
	Quilpué (107,9 MHz)	CONSEJO LOCAL DE SALUD COLLIGUAY	97.647	100	P	Pendiente
	Isla de Pascua (107,3 MHz)	CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA	97.319	100	P	Pendiente
	Viña del Mar (107,3 MHz)	FUNDACIÓN CIUDAD JARDÍN	97.736	0	P	Pendiente
		FUNDACIÓN REDES CHILE	97.754	0	P	Pendiente

		CENTRO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN FORESTAL AL DÍA	97.425	100	P	Pendiente
	El Tabo (107,1 MHz)	FUNDACIÓN DE APOYO AL ADULTO MAYOR PALABRAS MAYORES	97.693	0	P	Pendiente
	Concón (107,5 MHz)	JUNTA DE VECINOS CALETA HIGUERILLAS 106-A	96.879	100	P	Pendiente
	Los Andes (107,9 MHz)	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	97.006	100	ADP	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Gobernador Regional de Valparaíso, 6 resoluciones de asignación y 1 resolución declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13º A de la Ley Nº 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Sr. Gobernador Regional de Valparaíso
- Departamento Servicios Radiodifusión

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate
Jefe División Concesiones
05/02/2025 19:54

FIRMA ELECTRÓNICA
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
SUBTEL
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones